



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

### N° 119-2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N.º 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, que en adelante se denominará **LA UNI** con R.U.C. N° 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 210, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, representado por su Rector, señor **JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI N° 07841488, facultado según Resolución Rectoral N° 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 Con Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades - **PNC**, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil. Su objetivo es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional. De igual forma, incluye la gestión del riesgos de desastres y sus procesos internos y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del referido objetivo.
- 1.3 **LA UNI**, es una institución educativa que tiene como misión formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura, dotados de competencias para la



Reg. OCAUNI  
N° 196-2019





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



investigación, innovación y gestión tecnológicas, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional. Sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

- 1.4 El Centro Peruano - Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - **CISMID**, fundado por la Facultad de Ingeniería Civil de **LA UNI**, es una institución dependiente de la citada universidad, cuya misión es la difusión de conocimientos en prevención y mitigación de desastres a través de la investigación y aplicación de tecnologías propias para contribuir al desarrollo sostenible y prosperidad de los pueblos del país.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 438-2017-VIVIENDA, de fecha 18 de mayo de 2017, **VIVIENDA** y **LA UNI** acordaron promover la mutua cooperación técnica en materia de estudios, elaboración, supervisión, ejecución y evaluación de proyectos y obras de ingeniería y arquitectura; así como, la capacitación, prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente compatibles con la finalidad de ambas partes, con plazo de vigencia de 5 años contados a partir de su suscripción.

- 2.2 Con Memorándum N° 381-2017-VIVIENDA/VMVU de fecha 27 de noviembre de 2017, el Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo solicita al **PNC** efectuar las acciones administrativas necesarias en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), a efectos que registre y ejecute el Programa de Inversión Pública para la Habilitación Urbana de Viviendas ahora denominado Conjunto Habitacional Buen Vivir (Jakonax Jati Jema), ubicado en el Sub Lote 02 de Cantagallo, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, en beneficio de la población Shipibo Konibo de Cantagallo damnificada del incendio del 04 de noviembre del 2016.

- 2.3 Por Acta de fecha 24 abril del 2019, los representantes de **VIVIENDA**, del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y de la Población Shipibo Konibo de Cantagallo establecen entre los acuerdos, el inicio del Programa de Adjudicación de Lotes con fines de Vivienda - PAL a favor de la citada población a cargo de COFOPRI, el cual está sujeto a la obtención de la Certificación Ambiental que emita la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA de **VIVIENDA** y el Informe de Evaluación de Riesgos de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML.

- 2.4 Mediante Oficio N° 190-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 03 de mayo de 2019, el **PNC** solicita a la MML, conforme al Acta señalada en el numeral precedente, la elaboración del Informe de Evaluación de Riesgos del Sub Lote 02 de Cantagallo, distrito del Rímac, que permitirá continuar con las acciones necesarias para obtener la viabilidad del Programa de Inversión Pública denominado: Creación del Conjunto Habitacional de Vivienda Comunidad Buen





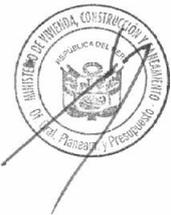
PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



Vivir - Jakonax Jati Jema, en adelante Programa de Inversión Pública.

- 2.5 Con Oficio N° 215-2019-VIVIENDA de fecha 17 de mayo de 2019, el **PNC** solicita a COFOPRI la reubicación y titulación de las 238 familias damnificadas en un PAL, en el marco del Decreto Legislativo N° 803 modificado por el Decreto Legislativo N° 1202 y el Reglamento de los programas de adjudicación de lotes con fines de vivienda, a que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, modificado por el Decreto Legislativo N° 1202 y sus medidas complementarias, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA.
- 2.6 Por Memorando N° 298-2019/VMCS/DGAA de fecha 16 de mayo de 2019, la DGAA de **VIVIENDA** solicita al **PNC** los estudios de suelo realizados en el Sub Lote 02 de Cantagallo, del distrito del Rímac, a efectos de atender la solicitud de opinión sobre la condición ambiental de dicho terreno, efectuada por el **PNC** a través del Memorandum N° 1148-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 14 de mayo de 2019.
- 2.7 Mediante Oficio N° 0071-2019-MML-GDCGRD-SEPRR de fecha 21 de mayo de 2019, la Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la MML, requiere al **PNC**, entre otros, el Estudio de Geotecnia y capacidad portante que servirá como insumo para la evaluación de riesgo solicitada por el **PNC**.
- 2.8 Con Memorandum N° 361-2019-VIVIENDA/VMVU-DGAA, de fecha 10 de junio de 2019, la DGAA en el marco de sus funciones en materia ambiental, indica al **PNC** que la evaluación ambiental en el terreno se realizara sobre la base de los Estándares nacionales de calidad ambiental, correspondiendo analizar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo de uso residencial/parque, en atención a la solicitud de remitir los alcances a ser considerados sobre la condición ambiental del terreno, efectuada por el **PNC** mediante Memorandum N° 1316-2019-VIVIENDA-VMVU-PNC, de fecha 30 de mayo de 2019.
- 2.9 Por Memorandum N° 1465-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 18 de junio de 2019, el **PNC** hace suyo el Informe Técnico-Legal N° 003-2019/VMVU-PNC-UNINDEUS/ivalentin de fecha 17 de junio de 2019, a través del cual sustenta la necesidad y propone la suscripción de un Convenio Especifico entre **VIVIENDA** y **LA UNI** para la elaboración del Estudio Geotécnico con fines de cimentación en el Sub Lote 02 de Cantagallo - Rimac, el cual será empleado por el PAL a cargo de COFOPRI para la evaluación de riesgo que efectuará la MML y como base técnica para la elaboración del expediente técnico del Conjunto Habitacional de Vivienda Comunidad Buen Vivir, en el distrito del Rímac, a cargo de **VIVIENDA**. Asimismo, señala que el citado convenio está excluido de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y bajo la supervisión del OSCE, al ser un convenio que va a celebrarse entre entidades, sin fines de lucro y para brindar un servicio que corresponde a la función que corresponde a **LA UNI**.
- 2.10 Mediante Memorando N° 1570-2019-VIVIENDA-OGPP de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



N° 262-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y al Informe N° 355-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable para la suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- Reglamento y Estatuto de la UNI.



### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto que **LA UNI**, a través del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID, realice el Estudio Geotécnico con fines de cimentación en el terreno denominado Sub Lote 02 de Cantagallo - Rímac, en adelante "**EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**", para el Programa de Inversión Pública, de acuerdo al Anexo, Plan de Actividades que forma parte integrante del mismo.



### CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

### CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del PNC, se compromete a:

- a. Brindar a **LA UNI** las facilidades necesarias para la elaboración de **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**, descrito en el Anexo.
- b. Coordinar con las autoridades competentes a efecto que brinden el apoyo y facilidades para realizar los trabajos de campo de toma de datos.
- c. Realizar el monitoreo y seguimiento de **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



- d. Absolver las consultas que formule **LA UNI**, en el marco del presente Convenio, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de haberse solicitado.
- e. Otorgar la conformidad a los productos que presente **LA UNI**, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo del presente Convenio.
- f. Efectuar los pagos a **LA UNI**, previa entrega de las facturas correspondientes, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Octava del presente Convenio; el pago final se efectuará a los diez (10) días calendario de otorgada la conformidad del último producto.

6.2 **La UNI** a través del **CISMID**, se compromete a:

- a. Realizar **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**, conforme a los términos establecidos en el Anexo del presente Convenio.
- b. Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones el instrumental necesario, así como el equipo de profesionales especializados que sea requerido para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- c. Presentar a **VIVIENDA** los productos de acuerdo a lo establecido en el Anexo del presente Convenio.
- d. Informar a **VIVIENDA** sobre los avances de **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**, para lo cual deberá remitir los informes técnicos que se les solicite, así como los productos y resultados parciales y finales establecidos en el Anexo del presente Convenio.
- e. Absolver las observaciones que realice **VIVIENDA** en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse notificado.
- f. Entregar a **VIVIENDA**, en medio impreso y magnético, los resultados de **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**, descritos en el Anexo, que forma parte del presente Convenio.
- g. Mantener la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviera acceso como producto del desempeño de sus funciones.



#### CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el primer día de su suscripción hasta la entrega del producto final de **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**, de conformidad a lo señalado en el Anexo.



Las partes acuerdan que de resultar necesario y previa presentación de un informe técnico debidamente sustentado por **LA UNI**, se podrá ampliar la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de las adendas respectivas.

La solicitud de prórroga del plazo de vigencia será presentada por la **UNI** con una anticipación no menor de tres (03) días calendario, antes de la fecha de culminación de la actividad, según lo previsto en el Anexo del presente Convenio.



#### CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS OPERATIVOS

8.1 **VIVIENDA** abonará a **LA UNI** por la elaboración de **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO** la suma de **S/. 169, 601.40 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos uno con 40/100 Soles)**, monto que incluye el Impuesto General a





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



las Ventas, no constituyendo fines de lucro para ninguna de las partes, representando únicamente los gastos operativos de la actividad.

Las partes convienen que el pago del monto antes indicado se efectuará de la forma siguiente:

PAGOS	% MONTO	VERIFICACIÓN
PRIMER PAGO	50% del monto contractual	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 1.
SEGUNDO PAGO	50% del monto contractual	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 2.

- 8.2 La conformidad del producto será efectuada por **VIVIENDA** a través del **PNC**, la cual no podrá exceder el plazo de cinco (05) días calendario de entregado el producto. Los desembolsos de dinero se efectuarán a la entrega de la factura correspondiente emitida por **LA UNI**.
- 8.3 Las observaciones al producto deben ser comunicadas por **VIVIENDA** a **LA UNI**, por escrito, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de entregado el producto.
- 8.4 **LA UNI** tendrá un plazo máximo de hasta cinco (05) días calendario, dependiendo de la complejidad de la observación, improrrogable para proceder a la subsanación de las observaciones formuladas al producto, computado dicho plazo a partir del día siguiente de recepción del escrito de observaciones por parte de **VIVIENDA**.
- 8.5 **VIVIENDA** tendrá un plazo de cinco (05) días calendario para declarar levantadas las observaciones, el cual se computará desde la fecha de presentación de la subsanación por parte de **LA UNI**. Una vez levantadas las observaciones, **VIVIENDA** dará la conformidad al producto debiendo cumplir con el pago dentro de los plazos y los montos establecidos en el numeral 8.1 de la presente cláusula.
- 8.6 Los pagos señalados en el numeral 8.1, se efectuarán conforme a la presentación de los productos en los plazos establecidos en el Plan de Actividades, que forman parte integrante del presente Convenio.
- 8.7 Los recursos que se desembolsarán para realizar **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**, materia del presente Convenio, serán utilizados para los gastos operativos; por lo que no constituyen ingresos con fines de lucro para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **VIVIENDA** mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicar dicha designación a **LA UNI**.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



- 9.2 Por parte de **LA UNI** el coordinador será el Director del CISMID o quien haga sus veces.
- 9.3 Por parte de **VIVIENDA** el coordinador será el servidor público del **PNC**, encargado de la gestión del presente Convenio.
- 9.4 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.
- 9.5 Las funciones de los coordinadores dentro del marco del presente Convenio son las siguientes:
- 9.5.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar el objeto del presente Convenio.
  - 9.5.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio.
  - 9.5.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente Convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 10.1 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal virtud, cualquiera de las partes puede separarse libremente del convenio, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días; así, la resolución del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado en **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO** y conforme al presupuesto aprobado.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en la celebración del presente Convenio Específico.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los que se someten libremente.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En mérito del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia, **VIVIENDA** tiene la propiedad intelectual de los productos que se entregarán por **LA UNI**, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Convenio, renunciando **LA UNI** a cualquier acción de cobro por concepto de derechos de propiedad intelectual.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrá efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, son aplicables las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por **LA UNI** dentro del cumplimiento de sus actividades o proporcionada por **VIVIENDA**; así como sus informes y toda clase de documentos que





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



produzca, relacionado con la ejecución del presente Convenio, serán confidenciales y de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por LA UNI a terceras personas o entidades ajenas al presente Convenio, salvo expreso consentimiento de VIVIENDA.

Cualquier solicitud de entrega de información que reciba LA UNI en el marco de la normativa de transparencia de acceso a la información pública, que se vincule a la información proporcionada por VIVIENDA o generada por LA UNI en el marco de este Convenio, deberá ser coordinada con VIVIENDA, previo a su atención.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....28.. del mes de..JUN... del año dos mil diecinueve.

Por VIVIENDA

JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por LA UNI

JORGE ELIÁS DOMINGO ALVA HURTADO  
Rector  
Universidad Nacional de Ingeniería





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



## ANEXO

### PLAN DE ACTIVIDADES

#### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



## PLAN DE ACTIVIDADES

### 1. DEPENDENCIA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS

Programa Nuestras Ciudades - PNC

### 2. OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante **LA UNI**, a través del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID, desarrollará el Estudio geotécnico con fines de cimentación en el terreno denominado Sub Lote 02 de Cantagallo - Rímac, para el Programa de Inversión Pública denominado: Creación del Conjunto Habitacional de Vivienda Comunidad Buen Vivir - Jakonax Jati Jema, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, en adelante **"PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA"**.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente responde a la necesidad que tiene el PNC de contar con la elaboración de un estudio geotécnico con fines de cimentación en el Sub Lote 02 de Cantagallo - Rímac, en adelante **"EL ESTUDIO GEOTÉCNICO"** para el **PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA**, que permitirá conocer las condiciones físicas, mecánicas y ambientales del suelo para la planificación de las acciones, antes del inicio de la ejecución física.

### 4. ZONAS DE ESTUDIO

El terreno materia de estudio es el Sub Lote 02 de Cantagallo - Rímac, frente a la Alameda Acho en Km 6.5 de la Vía de Evitamiento - Rímac.



Figura N°1. Ubicación del terreno para el Conjunto Habitacional de Vivienda Comunidad Buen Vivir (Jakox Jati Jema), Cantagallo - Rímac





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



5. PRODUCTOS A OBTENER

Se deberán presentar los siguientes productos:

INFORME	PLAZO	ENTREGA
PRODUCTO 1	Como máximo a los 10 días calendario a partir del día siguiente de la firma del Convenio.	Incluye Plan de trabajo. Levantamiento Topográfico General, ubicación y localización de las 12 calicatas y de las líneas de prospección geofísica, de acuerdo a lo indicado en el ítem 13.1 del numeral 13 del presente Plan de Actividades.
PRODUCTO 2	Como máximo a los 35 días calendario a partir del día siguiente de la firma del Convenio.	Estudio Técnico final de acuerdo a lo indicado en el ítem 13.2 del numeral 13 del presente Plan de Actividades.

6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE REQUIERE PARA ELABORAR EL ESTUDIO GEOTÉCNICO

El equipo técnico a conformarse para la realización de EL ESTUDIO GEOTÉCNICO debe estar integrado por profesionales calificados con experiencia probada en su especialidad, por lo que se considerará la experiencia profesional desde la obtención del título profesional y la experiencia en estudios y/o ejecución de proyectos en la especialidad requerida para el desarrollo del mismo.

Coordinador de EL ESTUDIO GEOTÉCNICO:

Será designado conforme a la Cláusula Novena del Convenio Específico.

Sus actividades:

- Administrar y coordinar los esfuerzos del personal a su cargo con el fin de lograr el objeto, la finalidad, los plazos y alcances especificados en el presente Plan de Actividades. El coordinador deberá informar y orientar al personal del PNC respecto a los avances de EL ESTUDIO GEOTÉCNICO y aspectos puntuales o consultas que le sean requeridas.

Equipo Técnico

Estará conformado por los siguientes profesionales:

**Especialista en Geofísica**

Profesional colegiado en Ingeniería Civil, con grado de doctor o magíster, en ingeniería estructural, con experiencia profesional no menor de 8 años; experiencia profesional no menor de 3 años, en desarrollo de investigaciones geofísicas y/o microzonificación y/o geotécnica aplicadas a la formulación de escenarios de riesgo ante sismos en áreas urbanas.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**Especialista en Microzonificación y Peligro Sísmico**

Profesional colegiado en Ingeniería, con grado de doctor o magíster, en Ingeniería Geotécnica Sísmica, con experiencia profesional no menor de 8 años; experiencia profesional no menor de 3 años, en estudios de microzonificación geotécnica y peligro sísmico.

Un mismo profesional puede presentar hasta dos especialidades.

**7. DE LAS OBSERVACIONES**

INFORME	PLAZO PARA EMITIR OBSERVACIONES O DAR CONFORMIDAD POR PARTE DEL PNC	PLAZO PARA LEVANTAR OBSERVACIONES POR PARTE DE LA UNI
PRODUCTO 1	5 días calendario a partir de la recepción del documento.	5 días calendario a partir de la recepción de las observaciones.
PRODUCTO 2	5 días calendario a partir de la recepción del documento.	5 días calendario a partir de la recepción de las observaciones.

Para efectos del levantamiento de observaciones, **LA UNI** será requerida como máximo en dos (02) ocasiones por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - **MVCS**, luego de lo cual se procederá a la resolución del convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución total de **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO** es de treinta y cinco (35) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio Específico.

**9. FINANCIAMIENTO**

Los gastos operativos del Convenio son de **S/. 169,601.40 (Ciento sesenta y nueve mil, seiscientos uno y 40/100 Soles)**, incluidos todos los impuestos de Ley, no constituyendo fines de lucro para ninguna de las partes, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el valor de las actividades.

**10. FORMA DE PAGO**

Los pagos se efectuarán de acuerdo al cronograma que se describe a continuación, los que están afectos a los impuestos de ley conforme el siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PAGOS	% MONTO	VERIFICACIÓN
PRIMER PAGO	50% del monto contractual.	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 1.
SEGUNDO PAGO	50% del monto contractual.	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 2.

La consultoría es a todo costo e incluye los gastos de pasajes y viáticos de trabajo en los que incurra el equipo técnico, para el traslado a las zonas en las que se realizarán los estudios y los diversos gastos que deriven del Convenio.

## 11. CONFORMIDAD DE EL ESTUDIO GEOTÉCNICO

La coordinación y monitoreo estará a cargo de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible (UNINDEUS) del Programa Nuestras Ciudades. La conformidad será otorgada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades previo informe técnico de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible.

## 12. DE LOS PRODUCTOS

- Los productos deberán presentarse en mesa de partes del **MVCS** (Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro) en dos (02) ejemplares originales impresos en papel hoja bond A4 de 80 gr., anillados, sellados, foliados y firmados por los profesionales responsables, con copias grabadas en dos (02) DVD'S, conteniendo toda la información digital.
- Los mapas temáticos deberán presentarse en dos (02) ejemplares originales impresos tamaño A2. Con copias grabadas en dos (02) DVD's, conteniendo toda la información digital y en tamaños de salidas de impresión A1, A2 y A3 adaptando la escala para cada uno de los tamaños.
- Entrega de los archivos digitales de cada mapa listo para impresión en formatos PDF, JPG y base de datos geoespacial con su propia base de datos: SHAPE y MXD o GEODATABASE.
- Para la entrega de los productos, la consultoría deberá presentar una copia del cargo de la carta o documento que acompañe la presentación de cada producto a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - OACP del **MVCS**.
- La consultoría deberá realizar una exposición previa a la entrega del producto final, en la cual deberán participar al menos 02 especialistas del equipo técnico.
- Las muestras para determinar la condición ambiental del suelo (10 puntos de monitoreo), deberán realizarse de acuerdo a los parámetros indicados en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para uso de suelo de tipo Residencial/Parques, aprobado por Decreto Supremo N°011-2017-MINAM, cuyas muestras deberán ser analizadas por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL.



## 13. ACTIVIDADES A REALIZAR

Se deberá realizar el estudio en el terreno ubicado en el Sub Lote 02 de Cantagallo, frente a la Alameda Acho en Km 6.5 de la Vía de Evitamiento - Rimac, debiendo presentar los siguientes productos:





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



### 13.1 Producto 1: Plan de trabajo. Levantamiento Topográfico General, ubicación y localización de calicatas. Cronograma de Trabajo

- Elaboración de Plan de Trabajo y metodología a seguir incluyendo el cronograma de trabajo detallado de las actividades a desarrollar, Levantamiento Topográfico General, ubicación y localización de 12 calicatas y de las líneas de prospección geofísica.
- Fundamento teórico.
- Descripción de la metodología de evaluación: **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO** se realizará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 3 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones y la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones, la norma técnica ASTM D-2488, ASTM D 3080, DIN 4064, Normas IBC. Los métodos de ensayo de laboratorio se deberán realizar siguiendo los procedimientos recomendados por la Sociedad Norteamericana de Ensayos y Materiales (ASTM). Evaluación de suelo de acuerdo al Estándar de Calidad Ambiental de Suelo.  
Los alcances indicados en las presentes normas se deben tomar como requisitos mínimos.

### 13.2 Producto 2: Estudio Geotécnico con fines de Cimentación

La descripción a realizar representa el mínimo requerimiento para cumplir la actividad, estos alcances no son limitativos, debiéndose ampliar y profundizar los aspectos que consideren necesarios, siendo responsables de todos los trabajos y la calidad de **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO** encomendado.

#### ALCANCES ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO

**LA UNI** deberá desarrollar como contenido mínimo, y dependiendo de las condiciones de campo actual encontradas en las zonas de estudio, cada uno de los siguientes subtítulos y/o temas, que deberá en su conjunto formar parte del contenido final de **EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**.

1. INTRODUCCIÓN
2. GENERALIDADES
  - 2.1. Objetivo
  - 2.2. Ubicación del área de estudio
3. GEOLOGIA GEOMORFOLOGÍA
  - 3.1. Geología Regional
  - 3.2. Geología Local
4. GEODINÁMICA
  - 4.1. Geodinámica Externa
  - 4.2. Geodinámica Interna
5. TOPOGRAFÍA
  - 5.1. Generación de Puntos de control GPS
  - 5.2. Adquisición de imágenes aéreas





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



6. SISMICIDAD Y PELIGRO SÍSMICO
  - 6.1. Condiciones Sísmicas
  - 6.2. Sismicidad
  - 6.3. Peligro Sísmico
  - 6.4. Determinación del Peligro Sísmico
  
7. EVALUACIÓN GEOTÉCNICA DEL SUELO DE CIMENTACIÓN
  - 7.1. Recopilación de Información
  - 7.2. Investigación de campo
  - 7.3. Excavación de calicatas
  - 7.4. Ensayos Geotécnicos de Campo Complementarios
  - 7.5. Ensayo de la Medición Puntual de Microtremores
  - 7.6. Ensayo MASW
  - 7.7. Ensayo de arreglo de Microtremores
  - 7.8. Ensayo de Refracción Sísmica
  - 7.9. Ensayos de Laboratorio de muestras de Suelo
  - 7.10. Perfiles de Suelo
  - 7.11. Zonificación Geotécnica
  
8. ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD DE TALUDES
  - 8.1. Parámetros de Resistencia de corte
  - 8.2. Factores de seguridad mínimo
  - 8.3. Análisis de Estabilidad de Taludes
  
9. ANÁLISIS DE CIMENTACIÓN
  - 9.1. Profundidad de Cimentación
  - 9.2. Conformación del subsuelo
  - 9.3. Determinación de parámetros de resistencia
  - 9.4. Tipo de cimentación
  - 9.5. Cálculo de la capacidad de carga admisible para cimentaciones superficiales
  - 9.6. Cálculo de asentamientos
  - 9.7. Agresión del suelo al concreto armado
  - 9.8. Profundidad de Cimentación
  
10. EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN AMBIENTAL DEL SUELO
  - 10.1. Ubicación de calicatas
  - 10.2. Excavación de calicatas
  - 10.3. Técnica de muestreo
  - 10.4. Ensayos de laboratorio en base al ECA para uso residencial/parques
  - 10.5. Resultados de la condición ambiental del suelo
  - 10.6. Copia de la acreditación del laboratorio
  
11. PARÁMETROS DE DISEÑO SISMORRESISTENTE
12. CONCLUSIONES
13. REFERENCIAS

LISTA DE ANEXOS  
LISTA DE TABLAS  
LISTA DE PLANOS

